

REGLAMENTO MARCO DE LAS DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de julio de 2023 se aprobó el presente Reglamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 y 114 de los Estatutos, aprobados mediante el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021).

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	3
Artículo 1. Naturaleza y fines	3
TÍTULO I. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO 1. DE LA ORGANIZACIÓN	3
Artículo 2. Estructura de la representación del estudiantado.....	3
CAPÍTULO 2. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO.....	4
Artículo 3. Organización, composición y mandatos de las Delegaciones de Estudiantes.....	4
Artículo 4. Fines de la Delegación de Estudiantes	4
Artículo 5. Funciones de la Delegación de Estudiantes.....	5
CAPÍTULO 3. DE LA JUNTA DE DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO.....	5
Artículo 6. Organización, composición y mandatos de la Junta de Delegación	5
Artículo 7. Funciones de la Junta de Delegación	6
Artículo 8. Obligaciones de los miembros de la Junta de Delegación.....	7
Artículo 9. Derechos de los miembros de la Junta de Delegación	7
Artículo 10. El Delegado de Centro.....	8
Artículo 11. Elección del Delegado de Centro	8
Artículo 12. Funciones del Delegado de Centro	8
Artículo 13. Moción de censura y cuestión de confianza del Delegado de Centro.....	9
Artículo 14. Pérdida de la condición de Delegado de Centro.....	10
Artículo 15. Equipo de Gobierno de la Delegación de Centro.....	10

1

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	1/18	

Artículo 16. Funciones del Equipo de Gobierno de la Delegación de Centro	10
Artículo 17. Nombramiento y cese de los miembros del Equipo de Gobierno de la Delegación de Centro	11
Artículo 18. Los Subdelegados de Centro.....	11
Artículo 19. El Secretario	11
Artículo 20. El Tesorero.....	11
TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO	12
Artículo 21. Tipos de sesiones y convocatoria.....	12
Artículo 22. Desarrollo de las sesiones	12
Artículo 23. Constitución de la sesión	13
Artículo 24. Actas de la sesión	14
TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE CENTRO.....	15
Artículo 25. Carácter del Régimen Electoral.....	15
Artículo 26. Convocatoria y calendario electoral.....	15
Artículo 27. Candidatura a Delegado de Centro	16
Artículo 28. Mesa Electoral para la Votación.....	16
Artículo 29. Presentación de las candidaturas.....	16
Artículo 30. Exposición de las candidaturas	17
TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.....	17
Artículo 31. Proyecto de reforma del Reglamento.	17
Artículo 32. Aprobación de la reforma.....	17
DISPOSICIONES ADICIONALES	17
Disposición Adicional Primera	17
Disposición Adicional Segunda	17
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	17
DISPOSICIÓN FINAL.....	18

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	2/18		

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. La Delegación de Estudiantes de Centro es el máximo órgano de representación del estudiantado adscrito a cada Centro y estructura, integra y coordina a sus órganos de representación conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la UPCT (CEUPCT).
2. El funcionamiento de la Delegación de Estudiantes es democrático y apartidista y se basa en la voluntad de la mayoría de sus representados.
3. Los fines de la Delegación de Estudiantes de Centro serán, con carácter general:
 - a) Defender y reivindicar los derechos y deberes del estudiantado del Centro.
 - b) Promover la participación del estudiantado en todas las cuestiones que les afecten.
 - c) Prestar, en la medida de sus necesidades y dependiendo de sus medios, servicios de interés para el estudiantado del Centro.
 - d) Cualquier otro fin que la Delegación de Estudiantes proponga, dentro de su ámbito de competencias, siempre y cuando sea sometido a debate y votación del Consejo de Estudiantes, y resulte aprobado por la mayoría simple de los miembros presentes del CEUPCT.

TÍTULO I. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 1. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 2. Estructura de la representación del estudiantado

1. La representación del estudiantado de la UPCT se estructura del siguiente modo:
 - Las Delegaciones de Estudiantes de todos y cada uno de los diferentes Centros de la Universidad.
 - El Consejo de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. La Delegación de Estudiantes de Centro está formada por órganos colegiados y órganos unipersonales:
 - a) Órganos Colegiados:
 - La Junta de Delegación de Estudiantes del Centro (en adelante, Junta de Delegación).
 - El Equipo de Gobierno de la Delegación.
 - b) Órganos Unipersonales:
 - El Delegado de Centro.

CSV:	2FpWk0jGM2kHjFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHjFY3QBRayTi8	Página:	3/18		

CAPÍTULO 2. DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO

Artículo 3. Organización, composición y mandatos de las Delegaciones de Estudiantes

1. Existirá una Delegación de estudiantes en cada uno de los diferentes Centros de la Universidad que representará al estudiantado del mismo, estructurando, integrando y coordinando a sus órganos de representación.
2. Para hacer efectivo de manera inmediata el derecho y el deber a participar en la vida universitaria, en cada Centro existirá una Delegación de Estudiantes presidida por un Delegado de Centro.
3. La Delegación de Estudiantes de cada Centro estará compuesta por:
 - a) Un Delegado de Centro, que presidirá la Junta de Delegación y el Equipo de Gobierno.
 - b) Un Equipo de Gobierno de la Delegación, que formarán parte de la Junta de Delegación, entre los que el Delegado de Centro nombrará un Secretario, que será Secretario de la Junta de Delegación, un Tesorero, y un Subdelegado Primero, que sustituirá temporalmente al Delegado de Centro en caso de cese, ausencia, vacante o enfermedad. Estos nombramientos tienen que ser refrendados por la Junta de la Delegación.
 - c) Una Junta de Delegación de la que deberán formar parte, al menos, los delegados y subdelegados de clase, una representación del estudiantado que forme parte de los diferentes Consejos de Departamento, una representación del estudiantado que forme parte de la Junta del Centro y una representación del estudiantado que forme parte del Claustro Universitario
 - d) Cada Delegación podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interno donde se establecerá el número máximo de miembros de la Junta de Delegación y el número de miembros que corresponden a las diferentes representaciones.

Artículo 4. Fines de la Delegación de Estudiantes

Los fines de la Delegación de Estudiantes de Centro serán con carácter general:

- a) Defender y reivindicar los derechos y deberes del estudiantado del Centro.
- b) Promover la participación del estudiando en todas las cuestiones que les afecten.
- c) Prestar, en la medida de sus necesidades y dependiendo de sus medios, servicios de interés para el estudiantado del Centro.
- d) Cualquier otro fin que la Delegación de Estudiantes proponga, dentro de su ámbito de competencia, siempre y cuando sea sometido a debate y votación del Consejo

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	4/18		



de Estudiantes, y resulte aprobado por la mayoría simple de los miembros presentes del CEUPCT.

Artículo 5. Funciones de la Delegación de Estudiantes

Para la consecución de sus fines, la Delegación de Estudiantes de Centro desempeñará las siguientes funciones con carácter general:

- a) Defender los intereses del estudiantado en los órganos de gobierno del Centro.
- b) Velar por el cumplimiento y respeto de los derechos y deberes del estudiantado del Centro.
- c) Realizar propuestas a los órganos de gobierno del Centro, en materias relacionadas con sus competencias, para su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.
- d) Fomentar el asociacionismo estudiantil y la participación del estudiantado en la vida universitaria del Centro.
- e) Velar por el respeto y puesta en marcha de los acuerdos tomados por la Junta de Delegación.
- f) Ser interlocutor válido en los órganos de gobierno del Centro y otros organismos públicos o privados que mantengan relación con el Centro, sus actividades o sus estudiantes.
- g) Recabar información, proponer y elaborar informes dentro de su ámbito de competencia de acuerdo con los fines de la Delegación.
- h) Mantener las relaciones que se crean convenientes, tanto a nivel nacional como internacional, con entidades análogas.
- i) Mantener informado al estudiantado del Centro de cuantas disposiciones legales se dicten sobre temas que le afecten.
- j) Llevar a cabo la gestión y administración de sus fondos, materiales y dependencias.

CAPÍTULO 3. DE LA JUNTA DE DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO

Artículo 6. Organización, composición y mandatos de la Junta de Delegación

1. La Junta de Delegación estará formada por:

- a) Los Delegados y Subdelegados de clase de todas las titulaciones impartidas por el Centro, elegidos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral que convoca las elecciones, pero siempre mediante sufragio universal directo de todo el estudiantado matriculado en cualquier asignatura del curso y grupo correspondiente.

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	5/18		



- b) De dos a cinco representantes del estudiantado miembros de los diferentes Departamentos del Centro, elegidos por y entre ellos, en un proceso electoral convocado por el Consejo de Estudiantes.
 - c) De dos a cinco representantes del estudiantado claustral del Centro, elegidos por y entre ellos, en un proceso electoral convocado por el Consejo de Estudiantes.
 - d) De dos a cinco representantes del estudiantado de la Junta del Centro, elegidos por y entre ellos, en un proceso electoral convocado por el Consejo de Estudiantes.
 - e) El Equipo de Gobierno de la Delegación, con voz pero sin voto excepto cuando sean miembros de la Junta de Delegación por otro cargo.
2. En caso de que un miembro de la Junta de Delegación acumulara más de un voto, únicamente podrá hacer uso de uno de ellos.
 3. Duración de los mandatos de los miembros de la Junta de Delegación:
 - a) La duración del mandato del Delegado de Centro se establece en un año natural a contar desde su nombramiento.
 - b) La duración del mandato de los miembros del Equipo de Gobierno de la Delegación de Centro se establece en un año natural a contar desde su nombramiento.
 - c) La duración del mandato de los Delegados y Subdelegados de clase se establece en un año natural a contar desde el momento de su nombramiento.
 - d) La duración del mandato de los Representantes miembros de Departamentos, Claustro y Junta de Centro se establece en dos años naturales a contar desde el momento de su nombramiento.

Artículo 7. Funciones de la Junta de Delegación

Sin perjuicio de las competencias de otros órganos, corresponde a la Junta de Delegación de Centro:

- a) Elaborar, aprobar y reformar el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes del Centro, así como la normativa que lo desarrolle.
- b) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes del Centro, y cualesquiera disposiciones referentes a los derechos, deberes o intereses legítimos de los estudiantes
- c) Elegir al Delegado de Centro siguiendo el régimen electoral establecido en el presente Reglamento.
- d) Aprobar los acuerdos de las distintas Comisiones de trabajo de la Junta de Estudiantes de la Delegación.

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	6/18		



- e) Aprobar las Comisiones de trabajo, así como sus competencias, y delimitar su número.
- f) Dar publicidad a sus acuerdos y comunicar cuantas informaciones sean de interés para el estudiantado a cuantas instancias resultare oportuno.
- g) Aprobar el presupuesto de la Delegación de Estudiantes del Centro.
- h) Proponer una moción de censura del Delegado de Centro, por el procedimiento descrito en el presente Reglamento.
- i) Someter a aprobación una cuestión de confianza propuesta por el Delegado de Centro, según el procedimiento descrito en el presente Reglamento.
- j) Todas aquellas que emanen de su papel como máximo órgano colegiado de representación estudiantil del Centro y dentro del marco de la legislación vigente en la materia.

Artículo 8. Obligaciones de los miembros de la Junta de Delegación

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Delegación:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegación y de las Comisiones de las que formen parte.
- b) Canalizar y defender las propuestas e intereses de sus representados.
- c) Mantener informados sobre las decisiones y actividades de la Delegación de Estudiantes a los estudiantes de su Centro.
- d) Cualesquiera otras obligaciones que podrá prever el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes de Centro dentro de su ámbito de competencias o normas de rango superior.

Artículo 9. Derechos de los miembros de la Junta de Delegación

Son derechos de carácter general de los miembros de la Junta de Delegación:

- a) Ser convocados a las reuniones de la misma, por los medios establecidos en el presente Reglamento.
- b) Solicitar al Delegado de Centro la convocatoria de una reunión de la Junta de Delegación de Estudiantes de Centro, previa presentación de un orden del día y el apoyo de un tercio de los miembros de la Junta de Delegación. Dicha reunión se celebrará en los diez días lectivos siguientes a la solicitud, siguiendo lo estipulado en el artículo 22.
- c) Acceder a las instalaciones, material y documentos de la Delegación de Estudiantes de Centro, en los términos que el Equipo de Gobierno de la Delegación de Centro determine.

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	7/18		

- d) Formar parte de las Comisiones de trabajo.
- e) Cualesquiera otros derechos que prevea el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes del Centro dentro de su ámbito de competencias o normas de rango superior.

Artículo 10. El Delegado de Centro

El Delegado de Centro es el máximo representante del estudiantado del Centro, siendo miembro nato de la Junta de Delegación.

Artículo 11. Elección del Delegado de Centro

El Delegado de Centro será elegido en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 12. Funciones del Delegado de Centro

Son funciones que con carácter general corresponden al Delegado de Centro:

- a) Convocar, presidir, dirigir y coordinar la Delegación de Estudiantes del Centro.
- b) Presidir las sesiones del Pleno de la Junta de Delegación del Centro y asegurar el buen orden de las mismas y la regularidad de sus deliberaciones, para lo cual tomará las medidas oportunas, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- c) Instar al Secretario de la Junta de Delegación a convocar, en su nombre, las sesiones del Pleno.
- d) Informar a la Junta de Delegación del nombramiento y cese total o parcial de los miembros del Equipo de Gobierno de la Delegación, asignándoles denominación, competencias y tareas.
- e) Nombrar y cesar a los miembros del Equipo de Gobierno de la Delegación.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Delegación de Estudiantes del Centro.
- g) Promover la organización y desarrollo de actividades que persigan los fines de la Delegación.
- h) Presidir las Comisiones Delegadas de la Junta de la Delegación de Estudiantes de Centro, pudiendo delegar dicha función en un miembro del Equipo de Gobierno de la Delegación.
- i) Informar a la Junta de Delegación de las acciones y decisiones tomadas por el Equipo de Gobierno de la Delegación y por él mismo.
- j) Gestionar y ejercitar cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Delegación de Estudiantes de Centro dentro de su ámbito de competencia y las que la propia Delegación de Estudiantes le encomiende.

CSV:	2FpWk0jGM2kHjFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHjFY3QBRayTi8	Página:	8/18		



- k) Proponer una cuestión de confianza, según el procedimiento descrito en el presente Reglamento.

Artículo 13. Moción de censura y cuestión de confianza del Delegado de Centro

1. De la moción de censura:

- a) La moción de censura deberá ser propuesta por, al menos, un tercio de los miembros totales de la Junta de Delegación, y habrá de incluir un candidato alternativo a la Presidencia de la Junta de Delegación, así como el Equipo de Gobierno de la Delegación.
- b) La moción de censura se presentará ante el Secretario de la Junta de Delegación, quien convocará una sesión extraordinaria a tal efecto, notificándola a cada uno de los miembros de la Junta de Delegación con, al menos, diez días naturales de antelación.
- c) La moción de censura deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Delegación.
- d) Si la moción de censura no se aprobada, no podrá presentarse otra por sus signatarios, ni proponerse el mismo candidato a Delegado de Centro hasta transcurridos tres meses naturales desde su votación.
- e) Si se aprobase la moción de censura, el candidato a Delegado propuesto ocupará la Presidencia de la Junta de Delegación hasta la fecha de expiración del mandato del Delegado de Centro censurado, debiendo convocar elecciones tras la finalización de dicho mandato.

2. De la cuestión de confianza:

- a) La cuestión de confianza será propuesta por el Delegado de Centro de la Junta de Delegación.
- b) La cuestión de confianza se presentará ante el Secretario de la Junta de Delegación, quien convocará una sesión extraordinaria a tal efecto, notificándolo a cada uno de los miembros de la Junta de Delegación, al menos, con diez días naturales de antelación.
- c) La cuestión de confianza debe ser aprobada por la mayoría simple de los miembros de la Junta de Delegación.
- d) Si no se aprobase la cuestión de confianza, se procederá a la elección de un nuevo Presidente en el plazo de treinta días naturales con arreglo a las normas electorales contenidas en el presente Reglamento.

CSV:	2FpWk0jGM2kHjFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHjFY3QBRayTi8	Página:	9/18		

Artículo 14. Pérdida de la condición de Delegado de Centro

1. La condición de Delegado de Centro se pierde:
 - a) Por renuncia expresa, dirigida al Presidente del Consejo de Estudiantes.
 - b) Por extinción del mandato, permaneciendo en funciones hasta la renovación electoral de dicho cargo.
 - c) Por cese de la condición en virtud de la cual se adquirió la condición de Delegado de Centro.
 - d) Por incumplimiento reiterado de las funciones de su cargo. La determinación de dicho incumplimiento lo decidirá el Pleno del CEUPT, en sesión extraordinaria, tras estudiar el caso.
 - e) Por la aprobación de una moción de censura de la Junta de la Delegación.
 - f) Por la no aprobación de una cuestión de confianza.
2. En caso de la pérdida de la condición de Delegado de Centro, será sustituido por el Subdelegado Primero y se convocarán elecciones a discreción del Consejo de Estudiantes, durando el mandato hasta la fecha de expiración del mandato del Delegado de Centro saliente.

Artículo 15. Equipo de Gobierno de la Delegación de Centro

1. El Equipo de Gobierno de la Delegación será el órgano asesor del Delegado de Estudiantes.
2. El Equipo de Gobierno de la Delegación estará formado por:
 - a) El Delegado de Centro, que presidirá la Junta de Delegación.
 - b) El Secretario, que será nombrado por el Delegado de Centro, informando a la Junta de Delegación de su nombramiento y que será el Secretario de la Junta de Delegación.
 - c) El máximo número posible de Subdelegados de Centro, de uno a tres, de entre los cuales, se nombrará un Subdelegado Primero,
 - d) El Tesorero, que será nombrado por el Delegado de Centro, informando a la Junta de Delegación de su nombramiento.

Artículo 16. Funciones del Equipo de Gobierno de la Delegación de Centro

Son funciones del Equipo de Gobierno de la Delegación de Centro facilitar a la Delegación y a la Junta de Delegación el cumplimiento de sus propios fines y prestar el apoyo necesario al Delegado de Centro para el desempeño de sus funciones.

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	10/18		

Artículo 17. Nombramiento y cese de los miembros del Equipo de Gobierno de la Delegación de Centro

1. El Equipo de Gobierno de la Delegación será designado y nombrado por el Delegado de Centro y será incluido en la candidatura que presente.
2. El Equipo de Gobierno de la Delegación podrá ser cesado total o parcialmente por Delegado de Centro informando de ello a la Junta de Delegación.

Artículo 18. Los Subdelegados de Centro

Los Subdelegados de Centro colaboran con el Delegado de Centro y desempeñan las funciones que éste les delegue expresamente.

Artículo 19. El Secretario

1. El Secretario es el fedatario de los actos y acuerdos de la Junta de Delegación y asiste a las sesiones del mismo en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con este Reglamento y la normativa que lo desarrolle.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad justificada del Secretario, será sustituido por un miembro del Equipo de Gobierno que decida el Delegado de Centro.
3. Son funciones del Secretario:
 - a) Elaborar las actas de las sesiones de la Junta de Delegación, así como su custodia, trasladándolas a un libro de Actas.
 - b) Guardar, depositar y archivar la documentación, así como velar por la conservación de los bienes y objetos afectos a las actividades de la Junta de Delegación.
 - c) Convocar la sesión de la Junta de Delegación y enviar la documentación pertinente a todos sus miembros, a instancia del Presidente.

Artículo 20. El Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad de la Junta de Delegación, presentando al menos un balance global presupuestario al finalizar el mandato.
- b) Rendir cuentas de la actividad económica desarrollada cuando le sea exigido por cualquier miembro de la Junta de Delegación.
- c) Autorizar los gastos y ordenar los pagos de conformidad con las líneas presupuestarias de la Delegación, dentro del ámbito de sus competencias y siempre con el visto bueno del Delegado de Centro.
- d) Resolver con carácter de urgencia, y siempre que no sea posible convocar la Comisión Económica de la Junta de Delegación, cualquier solicitud económica que le sea dirigida.

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	11/18	



- e) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento o las disposiciones que lo desarrollen.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO

Artículo 21. Tipos de sesiones y convocatoria

Las sesiones de la Junta de Delegación podrán ser ordinarias o extraordinarias.

1. La Junta de Delegación se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada cuatrimestre, y con carácter extraordinario cuando así lo convoque el Delegado de centro de la Junta de Delegación a iniciativa propia o a petición directa del Consejo de Estudiantes o de, al menos, una tercera parte de sus miembros por escrito y con indicación del orden del día.
2. La convocatoria de las sesiones las realizará el Secretario de la Junta de Delegación, por orden del Delegado de Centro, y deberá expresar claramente el orden del día, la fecha, la hora en primera y segunda convocatoria y el lugar de celebración de la sesión.
3. La convocatoria se deberá remitir por medio de correo electrónico a todos los miembros de la Junta de la Delegación, poniendo la documentación esencial para el desarrollo del orden del día a disposición de los miembros de la Junta. Si, por motivos justificados, no fuera posible en el momento de la convocatoria, será, en todo caso, puesta a su disposición antes del inicio de la sesión.
4. La convocatoria ordinaria habrá que efectuarse con al menos cinco días hábiles de antelación. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirán como últimos puntos “Asuntos de trámite” y “Ruegos y preguntas.
5. La convocatoria extraordinaria habrá de efectuarse, al menos, con dos días hábiles de antelación.

Artículo 22. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones serán presididas por el Delegado de Centro, o persona que le sustituya de acuerdo con este Reglamento.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto.
3. La secuencia en el debate del orden del día de las sesiones podrá ser alterada por acuerdo de la Junta, a propuesta de su Delegado de Centro.
4. El Delegado de Centro dirigirá y moderará el desarrollo de los debates cediendo y retirando el uso de la palabra, determinando la duración de las intervenciones

12

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	12/18		



en función del número de oradores que hayan solicitado la palabra y de la importancia del tema a debatir y acordando el cierre de una discusión.

5. Ningún miembro de la Junta podrá hacer uso de la palabra sin haber pedido y obtenido la autorización del Delegado de Centro, que fijará el orden de las intervenciones.
6. Las intervenciones se harán personalmente y de viva voz, debiendo iniciarse con la identificación del interviniente. Nadie podrá ser interrumpido cuando se encuentre en el uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que ha agotado su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra, o para hacer llamada de orden a alguno de los miembros.
7. El Delegado de Centro, en aquellos casos en que algún punto del orden del día así lo requiera, podrá invitar a cualquier persona a asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto.
8. Los acuerdos de la Junta de Delegación se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.
9. Las votaciones en la sesión pueden ser:
 - a) Secretas: cuando lo solicite alguno de los miembros presentes o cuando se trate de una elección o remoción de personas.
 - b) Registradas: cuando lo solicite alguno de los miembros presentes en la sesión, quedando el sentido del voto de los presentes registrado.

En el caso de pedirse votación registrada y votación secreta por parte de alguno de los miembros presentes, prevalecerá la votación secreta.

10. Podrán grabarse las sesiones que celebre la Junta de Delegación por el Secretario de la Junta. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, pueden acompañar al acta de las sesiones, pudiendo constar en ella únicamente las conclusiones principales de las deliberaciones. Los miembros de la Junta podrán ejercer su derecho a que no conste en acta alguna de sus intervenciones, eliminándose en ese caso de la grabación.

Artículo 23. Constitución de la sesión

1. La Junta de Delegación quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurrieren el Delegado de Centro y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad de los miembros de la Junta de Delegación, de entre los que se computará también el Delegado de Centro y el Secretario de la Delegación.

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	13/18		

- De no alcanzarse el quórum necesario, la Junta de Delegación se constituirá en segunda convocatoria, al menos, treinta minutos después, si se encuentran presentes los que ostenten las funciones de Delegado de Centro y Secretario y, al menos, el 10% de los miembros que componen la Junta de Delegación entre los que se computará también el Delegado de Centro y el Secretario de la Delegación. Podrán celebrarse sesiones de la Junta a distancia, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, telefónicos o audiovisuales la identidad de sus miembros o las personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, así como la intercomunicación entre ellos en tiempo real. Se considerarán medios electrónicos adecuados para la válida constitución de la Junta, entre otros, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 24. Actas de la sesión

- De cada sesión el Secretario levantará acta y la custodiará.
- El acta contendrá la indicación de las personas que hubieren asistido e intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se hubieren celebrado, los puntos principales de deliberación, incidentes, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
- Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Delegado de Centro o persona que lo sustituya.
- Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en acta su voto sobre el acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como el contenido de sus intervenciones. Estas aclaraciones se podrán presentar por escrito en el plazo de dos días hábiles desde la celebración de la sesión y se añadirán como anexos al acta.
- Las actas, firmadas por el Secretario con el visto bueno del Delegado de Centro, serán remitidas, a la mayor brevedad, a los miembros de la Junta de Delegación preferentemente por correo electrónico, que dispondrán de un plazo de 10 días naturales para realizar las observaciones que estimaran oportunas. Si no se hiciera ninguna observación al acta, se entenderá automáticamente aprobada al finalizar el plazo de alegaciones. Si hubiera alguna observación, se hará por escrito y se someterá a la aprobación del Pleno en su siguiente sesión.
- Las certificaciones de las actas se expedirán con la sola firma del Secretario de la Junta.
- En todo caso, el Secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	14/18		

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DEL DELEGADO DE CENTRO

Artículo 25. Carácter del Régimen Electoral

El sistema electoral será por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto entre los miembros de la Junta de Delegación.

Artículo 26. Convocatoria y calendario electoral

1. La convocatoria de elecciones corresponde al Secretario del Consejo de Estudiantes, por orden de su Presidente. En el caso en el que se hubiese producido un cese o imposibilidad en el desempeño del cargo del Presidente, presidirá la persona nombrada como Vicepresidente.
2. Los procesos electorales se convocarán en los veinte días naturales, anteriores o posteriores, a la expiración del mandato del Delegado de Centro, contados a partir de la fecha de su proclamación definitiva. Estos mismos plazos se aplicarán cuando se produzca el cese del Delegado de Centro.
3. El proceso electoral no deberá durar más de treinta días naturales en el caso de que no haya segunda vuelta, y no más de cuarenta días naturales en el caso de que haya segunda vuelta.
4. En la convocatoria se deberá indicar, al menos, las siguientes fechas y plazos del calendario electoral.
 - a) Plazo de exposición pública del censo electoral.
 - b) Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo electoral.
 - c) Fecha de publicación del censo electoral definitivo.
 - d) Plazo de presentación de candidaturas.
 - e) Plazo para la subsanación de presentación de candidaturas.
 - f) Fecha de proclamación provisional de candidaturas.
 - g) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidaturas.
 - h) Fecha de proclamación definitiva de candidaturas.
 - i) Periodo de campaña electoral, si procede.
 - j) En el caso de votaciones presenciales: plazo para ejercer el voto anticipado.
 - k) Jornada de reflexión (día natural anterior al día de las votaciones, en caso de ser presenciales, o día natural anterior al día en el que comience el proceso de votaciones, en caso de ser telemáticas). Durante esta Jornada no se podrá

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	15/18	



realizar ningún acto de campaña electoral.

- l) Fecha y hora de la jornada de votación, para votaciones presenciales, y plazo de votación, para votaciones telemáticas.
- m) Fecha y hora de la votación en segunda vuelta, si procede, y, en caso de votaciones telemáticas, plazo para la votación en segunda vuelta.
- n) Fecha de proclamación provisional del Delegado de Centro.
- o) Plazo de presentación de reclamaciones contra la proclamación provisional del Delegado de Centro.
- p) Fecha de proclamación definitiva del Delegado de Centro.

Artículo 27. Candidatura a Delegado de Centro

1. Se podrá presentar a Delegado de Centro, junto con un Equipo, cualquier estudiante que se encuentre matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo de un título oficial o ser doctorando de un programa de doctorado en la UPCT, en estudios conducentes a la obtención de títulos incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
2. Será proclamado Delegado de Centro, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos. Si se presentara más de un candidato y ninguno lo alcanzara, se procederá a una segunda votación entre los dos candidatos que hayan conseguido el mayor número de votos en primera vuelta. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de votos.
3. En el caso de que no salga elegido ningún candidato, se volverán a convocar elecciones cuyo proceso de votación se realizará en un plazo máximo de dos meses.

Artículo 28. Mesa Electoral para la Votación

1. La Mesa Electoral para la Votación estará compuesta por el Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue, y un Secretario que será la persona de menor edad en la sala presente durante las votaciones.
2. Esta Mesa Electoral se encargará del procedimiento electoral.
3. La Mesa Electoral velará por el normal desarrollo del proceso y resolverá las discrepancias que puedan surgir a lo largo del mismo.
4. La Mesa Electoral podrá elevar consulta a la Comisión Electoral.

Artículo 29. Presentación de las candidaturas

1. Las candidaturas deberán estar firmadas por el candidato a Delegado de Centro y deberán contener los nombres de las personas que formarán parte del Equipo de Gobierno de la Junta de Delegación.

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	16/18	

2. Las candidaturas se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es/infregistro.php>), una vez informada la Secretaría General sobre el inicio del proceso electoral.

Artículo 30. Exposición de las candidaturas

Las candidaturas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Centro, del Consejo de Estudiantes y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad, previo traslado de esta información a la Secretaria General de la Universidad.

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 31. Proyecto de reforma del Reglamento.

El proyecto de la reforma del Reglamento Marco de las Delegaciones deberá ser presentado ante el Pleno del CEUPCT por el Presidente del Consejo, o por un número mínimo de miembros que no sea inferior a la tercera parte del total del Pleno. La modificación del Reglamento se debe aprobar en un Pleno extraordinario. Se incluirá en la notificación de la convocatoria el texto reformado para su debate.

Artículo 32. Aprobación de la reforma.

La aprobación de la reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del CEUPCT en una sesión extraordinaria del Pleno y su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la UPCT.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera

Cada Delegación de Estudiantes de Centro podrá aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno en desarrollo del presente Reglamento marco, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la UPCT y en los Estatutos de la UPCT.

Disposición Adicional Segunda

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogado el Reglamento Marco de las Delegaciones de Estudiantes de Centros de la UPCT, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2016.

CSV:	2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHhJFY3QBRayTi8	Página:	17/18		



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

CSV:	2FpWk0jGM2kHjFY3QBRayTi8	Fecha:	28/07/2023 12:26:57	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/2FpWk0jGM2kHjFY3QBRayTi8	Página:	18/18	